

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 12 - Enero 28 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6441 DE 2010

1

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Circuito Judicial, Distrito Judicial del mismo nombre."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6441
DE 2010
(Enero 28)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Circuito Judicial, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 y el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de diciembre de 2009,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del primero (1°) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, ocho (8) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, cada uno conformado con la siguiente planta de personal

Un (1) Juez
Un (1) Asistente Jurídico grado 19
Un (1) Asistente Administrativo grado 6
Un (1) Oficial Mayor del Circuito

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Jueces creados mediante el presente Artículo deben tener experiencia específica en el área de ejecución de penas y medidas de seguridad por un término mínimo de dos años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación 110013187701, 110013187702, 110013187703, 110013187704, 110013187705, 110013187706, 110013187707, 110013187708.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán cada uno el conocimiento de los procesos dejados por los juzgados de descongestión creados mediante Acuerdos 5494 y 5536 de 2009, cuyas competencias fueron asignadas por Acuerdo 5827 de 2009 y que se encuentran bajo custodia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca hará entrega a los juzgados de

descongestión de los procesos que se encuentran bajo su custodia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de enero 27 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente